CENTRO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

19 COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

CONTRATO No:	CPS-054-19-2019
FECHA:	08 DE AGOSTO DE 2019
IMPORTE:	$1,148,400.00
CONCEPTO:	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO ESPECIAL HIDRONEUMÁTICO DE ALTA PRESIÓN Y SUCCIÓN POR ALTO VACIO PARA DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON TANQUE DE AGUAS RESIDUALES DE 12MTS. CÚBICOS, PARA OPERAR 12 HORAS DIARIAS DEL 12 DE AGOSTO AL 11 DE OCTUBRE DE 2019, INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y REFACCIONES.
MODALIDAD:	PARTICIPACIONES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/0016/2019 Y DP/SPR/01846/2019
PROGRAMA/PROYECTO:	E002 (00442) DRENAJE Y ALCANTARILLADO
FUNCIÓN:	1 PROTECCIÓN AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	3 ORDENACION DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	E SERVICIOS PÚBLICOS
PARTIDA:	32601.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO ESPECIAL HIDRONEUMÁTICO DE ALTA PRESIÓN Y SUCCIÓN POR ALTO VACIO PARA DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON TANQUE DE AGUAS RESIDUALES DE 12MTS. CÚBICOS, PARA OPERAR 12 HORAS DIARIAS DEL 12 DE AGOSTO AL 11 DE OCTUBRE DE 2019, INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y REFACCIONES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **LIC. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS**, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL **LIC. GABRIEL OROPESA VARELA**, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **MMG EXPERTOS S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. NOÉ OSORIO HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA EL " **AYUNTAMIENTO**" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el

gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.

1.4. Que con fecha 01 de agosto del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz;** Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Lic. Verónica López Contreras**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 175 fracción XXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.

1.5. Que con fecha 05 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz;** Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **C. Ing. Luis Contreras Delgado**, como Titular de la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 236, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

1.6. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela, fue electo Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.

1.7. Que con fecha 07 de agosto de 2019, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su **Asunto 02**, mediante la modalidad de Licitación Simplificada Consolidada Mayor, derivado de la requisición **SAS/OS/026/2019,** se le adjudica al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" MMG EXPERTOS S.A. DE C.V., el lote 03, relativo a la prestación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO ESPECIAL HIDRONEUMÁTICO DE ALTA PRESIÓN Y SUCCIÓN POR ALTO VACIO PARA DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON TANQUE DE AGUAS RESIDUALES DE 12MTS.,

CÚBICOS, PARA OPERAR 12 HORAS DIARIAS DEL 12 DE AGOSTO AL 11 DE OCTUBRE DE 2019, INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y REFACCIONES; correspondiente a la partida 32601.- arrendamiento de maquinaria y equipo, por un importe de **$1,148,400.00 (Un millón ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**; cabe señalar, que la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto.

1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22, fracción II y 36, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 40, segundo párrafo, fracción I y 41, fracción IV, inciso B), cuarto párrafo, de su Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita al **"PRESTADOR DE SERVICIO"** que proporcione al "**AYUNTAMIENTO**" los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.

1.9. Que con fecha 03 de enero de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los $350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

2.1. Que con fecha 07 de agosto de 2012, mediante Escritura Pública número 3,110, volumen LXXX, ante la fe del Licenciado César Garza Luna, Notario Público adscrito a la Notaria Pública Número 30, de la cual es Titular el Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar, con adscripción y sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; se hizo constar la constitución de la sociedad mercantil denominada MMG EXPERTOS S.A. DE C.V., así mismo se nombró como apoderado legal al C. Noé Osorio Hernández; Instrumento Público inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el folio número 15668*1, con fecha 15 de agosto de 2012.

2.2. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Cerrada o Privada Guayaba, manzana 10, lote 9, colonia el Country, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86039; y que su registro federal de contribuyentes es: MEX120807JI8; manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada MMG EXPERTOS S.A. DE C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.3. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al **"AYUNTAMIENTO",** el servicio especificado en la declaración 1.7 y clausula PRIMERA del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.

2.4. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.

2.5. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.

2.6. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22, fracción II y 36, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 40, segundo párrafo, fracción I y 41, fracción IV, inciso B), cuarto párrafo, de su Reglamento; 175 fracción XXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO ESPECIAL HIDRONEUMÁTICO DE ALTA PRESIÓN Y SUCCIÓN POR ALTO VACIO PARA DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON TANQUE DE AGUAS RESIDUALES DE 12MTS., CÚBICOS, PARA OPERAR 12 HORAS DIARIAS DEL 12 DE AGOSTO AL 11 DE OCTUBRE DE 2019, INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y REFACCIONES; al "**AYUNTAMIENTO"**, descrito en la orden de servicio número SAS/OS/026/2019, de fecha 07 de agosto de 2019.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.
"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, la cantidad de **$1,148,400.00 (Un millón ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**. Mismo que se pagará de manera mensual en los meses de septiembre y octubre de 2019 en decir, en 02 exhibiciones, cada una por la cantidad de **$574,200.00 (Quinientos setenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido**, esto es, con crédito a 30 días después de la presentación de la factura correspondiente.

El pago se realizará en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, previa entrega de las facturas o comprobantes fiscales que se presenten, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el articulo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS",** éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"AYUNTAMIENTO".**

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.
Las partes acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la cláusula **PRIMERA** de este contrato será por el periodo del 12 de agosto al 11 de octubre del presente año.

CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula **"PRIMERA"** de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.
El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el **"AYUNTAMIENTO",** la unidad motriz en caso que ésta saliera defectuosa, con la finalidad de no entorpecer las actividades del **"AYUNTAMIENTO"**; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el **"PRESTADOR DE SERVICIOS",** no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.-SUPERVISIÓN.
El **"AYUNTAMIENTO"** tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el **"AYUNTAMIENTO"** debidamente identificado.

SÉPTIMA. -CESIÓN DE DERECHOS.
El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del **"AYUNTAMIENTO"**.

OCTAVA. -GARANTÍAS DEL SERVICIO.
El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a cumplir con el servicio descrito en la cláusula **"PRIMERA"** de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento de los equipos, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo.

NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.
Podrán suspenderse administrativamente o darse por terminado anticipadamente el contrato en término de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.
Las penas convencionales se podrán aplicar conforme lo establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco.

En caso de que el prestador de servicio se retrase en la terminación de los servicios según lo establecido en la cláusula primera de este instrumento, deberá pagar, al ayuntamiento, mensualmente el 5 % de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.
Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá otorga dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
Serán causas de rescisión las siguientes:

Noé Osorio H.

a) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.

b) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.

c) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del **"AYUNTAMIENTO"**.

d) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

e) Si no realiza el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.

f) Si el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
Ambas partes convienen, que para el caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el **"AYUNTAMIENTO"** procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
Ambas partes acuerdan que son causa de terminación de este contrato las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo
- Por caso fortuito o fuerza mayor
- De acuerdo a lo anterior, en caso de terminación anticipada del contrato se deberán cubrir todos los importes por trabajos ejecutados a la fecha en que proceda la misma, así como los gastos no recuperables en los que el prestador de servicio haya incurrido en la ejecución de estos trabajos, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - RECEPCIÓN DEL SERVICIO.
El **"AYUNTAMIENTO"** dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** notificará al **"AYUNTAMIENTO"** la terminación del servicio contratado.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
Las partes acuerdan que cualquier modificación que se realice al presente contrato deberá hacerse por escrito y ser firmada por ambas partes de mutuo acuerdo, manifestando que el presente contrato constituye un único acuerdo entre las mismas; lo anterior tal y como lo establece el artículo 45 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DECIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO.
Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DECIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.
El " **PRESTADOR DE SERVICIOS**" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la ley federal del trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al **"AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGESIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.
El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGESIMA PRIMERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.
Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **"AYUNTAMIENTO"** no concederá prórroga alguna, salvo acuerdo de las partes, mismo que deberá estar fundado, motivado, y plenamente justificado conforme a la ley en la materia.

VIGESIMA SEGUNDA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.
Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.
Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

a) Del **"AYUNTAMIENTO",** el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

b) Del **"PRESTADOR DE SERVICIOS",** el ubicado en la Cerrada o Privada Guayaba, manzana 10, lote 9, colonia el Country, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86039.

VIGESIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD.
El prestador del servicio se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el prestador de servicio se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este servicio, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

VIGESIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.
Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con

residencia en la ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; y, por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2019.

POR EL **"AYUNTAMIENTO"**

Lic. Verónica López Contreras
Directora de Administración

Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. Noé Osorio Hernández
Representante Legal de MMG EXPERTOS
S.A. DE C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE

Ing. Luis Contreras Delgado
Coordinador del Sistema de Agua y
Saneamiento

TESTIGOS

L.A. Isabel Cristina Osorio Núñez
Subcoordinadora Administrativa del Sistema
de Agua y Saneamiento

M.A.P. José Alfonso Alvarez Ramírez
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección
de Administración